



TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, notificado el veinticinco de octubre del año en curso, transcurrió del veintiséis al treinta y uno de octubre del año en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión A/97/2018, y con ello que se requirió a ENRIQUE FAVELA CARRILLO, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizar manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación al atender los puntos solicitados y con ello, los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.